"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CALLAO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PERSONAL

Resolución Directoral Nº 003036-2023

Ventanilla, 03 MAYO 2023

Visto el Informe Nº 056-2023-EPER-TEC-ADM/UGEL-V, con un total de 08 folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional del Callao, con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable para la Administración Pública y que sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados;

Que, don **RUBEN EDUARDO YUPANQUI BENITO**, laboró como **ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA** en la Sede Administrativa UGEL Ventanilla, a partir del 24 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022**;**

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057 "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", publicado el 28 de junio del 2008, señala que el contrato administrativo de servicio comprende únicamente lo siguiente: "***descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido***", dicho artículo fue modificado por el artículo 2° de la Ley Nº 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y Otorga Derechos Laborales" publicado el 06 de abril del 2012, el cual modifica el término de las vacaciones, siendo el inciso respectivo el *f)* ***vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales****;*

Que, el artículo 8º del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 "Decreto Legislativo que regula el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante D.S. Nº 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1º del D.S. Nº 065-2011-PCM, estipula en el numeral "***8.5 Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. 8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad...";***

Que, según el INFORME N° 056-2023-EPER-TEC-ADM/UGEL-V, de la Oficina de Personal, corresponde la liquidación al administrado por concepto de vacaciones truncas de tantos dozavos y treintavos de retribución como meses y días hubiera laborado; a partir del 24 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que estuvo contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057;

Estando visado por las Jefaturas del Área de Administración, Área de Gestión Institucional y el Asesor Jurídico, dispuesto con Orden de Ejecución Nº 3378-2023-EPER-ADM-UGEL-V, de la Jefatura de Personal, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS, Ley Nº 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado por DS. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S N° 065-2011-PCM, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER EL PAGO POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUNCAS, a favor de don **RUBEN EDUARDO YUPANQUI BENITO,** identificado con DNI. N° 20008615, quien laboró como **ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA** en la Sede Administrativa UGEL Ventanilla, de acuerdo al siguiente detalle;

AÑO	DOCUMENTO	INICIO	TERMINO	PERIODO	REMUNERACIÓN MENSUAL	MONTO A PAGAR
2022	CONT. N° 0052-2022	24/05/2022	31/08/2022	03 MESES	S/ 2,900.00	S/ 725.00
				07 DIAS	S/ 2,900.00	S/ 55.62
2022	ADENDA N° 001 al CONT. N° 0052-2022	01/092022	31/12/2022	04 MESES	S/ 2,900.00	S/ 966.67
MONTO TOTAL A RECONOCER				**07MESES y 07 DIAS**	**.....**	**S/ 1,747.28**

ARTÍCULO 2º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, vigente para el año fiscal 2023, sujeta a la Gestión y Disponibilidad Presupuestal ante el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao y del Ministerio de Economía y Finanzas conforme lo establece los artículos 39° y 45° de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario notifique la presente Resolución al administrado, de conformidad a lo establecido en el artículo 20º del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. JULIO CÉSAR CASTILLO CARRIÓN
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

JCCC/DUGEL
ADV/JADM
FMBD/JPER
JRH/TA